



Factura: 002-003-000088689



20180901023P02963



PROTOCOLIZACIÓN 20180901023P02963

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

- FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE MAYO DEL 2018, (17:11)
- OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
- NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5
- CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARCIA PLAZA ANDRÉS MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913762407

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



N° TRAMITE: 55497-0041-18 12/07/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P02963
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLO
COLIZACIÓN DEL EXTRACTO DE LA
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO EL
TELEGRAFO DE FECHA 19 DE ABRIL
DEL 2018, DE LA LIQUIDACION DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL
REALIZADA POR LOS CONYUGES
SEÑORES JOSUE DANIEL SANCHEZ
CAMPOSANO Y DENISE AIDA
AGUILAR GAME, MEDIANTE
ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 10
DE ABRIL DEL 2018, ANTE LA
ABOGADA MARIA TATIANA
GARCIA PLAZA NOTARIA
VIGÉSIMO TERCERA DEL CANTÓN
DE GUAYAQUIL.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....
DI. 2 COPIAS.....

En la ciudad de Guayaquil, hoy día veintiuno de Mayo del año
dos mil dieciocho, protocolizo en el Registro de Escrituras
Públicas de la Notaría Vigésima Tercera a mi cargo, los
documentos adjuntos.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

SEÑORA NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Dentro del trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal realizada por los señores DENISE AIDA AGUILAR GAME Y JOSUE DANIEL SANCHEZ CAMPOSANO, otorgada mediante escritura pública, el 10 de Abril del 2018, en la notaria a su cargo y vista la publicación en el DIARIO EL TELEGRAFO del día 19 de Abril del 2018, habiendo transcurrido el termino de 20 días señalado en el artículo 18 numeral 23, de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial No. 406 del 28 de Noviembre del 2006, no habiendo oposición alguna, solicito que se sirva realizar la marginación correspondiente y disponga las inscripciones o Anotaciones en el libro de Acciones y Accionistas de las compañías siguientes: Mariscos y Cangrejos Marcangre S.A.; Happyservi S.A.; Bonoldi S.A.; y, Patagorda S.A., así mismo, sírvase protocolizar el Extracto de Publicación y la presente.-

Atentamente


Abogado Andrés García Plaza

Mat # 09-2005-241 del Foro de Abogados

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NCL-84

RAZÓN NOTARIAL



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de Mayo del año dos mil dieciocho, ante mí **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, atendiendo el pedido formulado por el Abogado Andrés García Plaza, Matrícula número cero nueve- dos mil cincocientos cuarenta y uno, Foro de Abogados del Guayas, **JOSUE DANIEL SANCHEZ CAMPOSANO**, portador de la cédula de ciudadanía número: cero nueve uno tres seis dos tres dos ocho seis **(0913623286)** y **DENISE AIDA AGUILAR GAME**, portadora de la cédula de ciudadanía número: cero nueve uno cuatro ocho cinco cuatro tres uno cero **(0914854310)**; mediante la cual me presenta un ejemplar del Diario **EL TELEGRAFO**, correspondiente al día jueves diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, consta publicado el extracto que fuera conferido por esta Notaría, cuyo recorte se protocoliza junto con esta **RAZÓN NOTARIAL**, en donde se da a conocer al público, la liquidación de la sociedad conyugal otorgada ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, Abogada María Tatiana García Plaza, el diez de Abril del año dos mil dieciocho; y, en razón de que ha transcurrido el término de veinte días desde la publicación antes mencionada, sin que se haya presentado oposición alguna a la referida liquidación de sociedad conyugal, en aplicación a lo dispuesto en numeral veintitrés del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, agregado mediante Ley Reformatoria a la Ley Notarial Publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del año dos mil seis, procedo a sentar la razón



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA

notarial, por la cual dispongo las inscripciones o marginaciones en los libros de acciones y accionistas de las compañías **Mariscos y Cangrejos Marcangre S.A.**; **Happyservi S.A.**; **Bonoldi S.A.**; y, **Patagorda S.A.**, de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, otorgada ante la Abogada **María Tatiana García Plaza**, Notaria Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, el diez de Abril del año dos mil dieciocho.- Tomé nota de esta razón notarial, al margen de la escritura matriz de liquidación de sociedad conyugal otorgada por los señores **JOSE JAVIER GUARDERAS HIDALGO Y ALEGRIA MARIA TAMARIZ SALCEDO**, diez de Abril del año dos mil dieciocho, procediendo a protocolizar el petitorio, el recorte de prensa y esta razón notarial en el archivo de la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

El Telégrafo

50 CENTAVOS

19.04.2018 Edición: final
Página: 36 Tirada: 11.543
N° de colchón: 481558 N° de ejemplar: 01733

CORTESÍA

JUEVES

PRIMER DIARIO NACIONAL, FUNDADO EN 1884, MEDIO PÚBLICO DEL ECUADOR

El Telégrafo
Jueves 19.04.2018

gaceta 35



EXTRACTO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Compare en poder en conocimiento del público que mediante escritura pública otorgada ante mí, Abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 10 de Abril del 2018, los señores Denise Aída Aguilar Gamero y José Daniel Sánchez Camposano, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal. In misma que fue disuelta mediante Acta Notarial, otorgada por la abogada María Tatiana García Plaza, el 29 de Marzo del 2018, la misma que fue sub-inscrita en la Corporación Registral Civil de Guayaquil, el 05 de Abril del 2018.

Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de bienes de la sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reformó el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario, disponer la inscripción o anotaciones en el libro de acciones y accionistas, de las Compañías Marlecca y Cangrejos Marlecca S.A., Happyart S.A., Bonoldi S.A., Patagorda S.A., la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo al trámite previsto en dicha norma legal, ponga en conocimiento del público, mediante esta publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores Denise Aída Aguilar Gamero y José Daniel Sánchez Camposano, otorgada mediante escritura pública ante mí, Abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 10 de Abril del 2018, por el término de veinte (20) días a contar desde la fecha de publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes. Guayaquil, 13 de Abril del 2018.

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

(212525)

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone
2 dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición del Sr.
3 Abogado Andrés Gracia Plaza, Matricula número cero
4 nueve-dos mil cinco- dos mil dieciocho del Foro de
5 Abogados del Guayas, en **CINCO** fojas útiles, incluyendo la
6 petición y la presente, protocolizo en el Registro de
7 Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Tercera a mi
8 cargo, lo siguiente: **EXTRACTO DE LA PUBLICACIÓN EN EL**
9 **DIARIO EL TELEGRAFO DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, DE LA**
10 **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL REALIZADA POR**
11 **LOS CONYUGES SEÑORES JOSUE DANIEL SANCHEZ**
12 **CAMPOSANO Y DENISE AIDA AGUILAR GAME, MEDIANTE**
13 **ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2018, ANTE LA**
14 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIA**
15 **VIGÉSIMO TERCERA DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL.**

16
17 **Guayaquil, 21 de Mayo del año 2.018**

18
19
20
21
22
23
24
25
26

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero este
2 TESTIMONIO de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE
3 EXTRACTO DE PUBLICACION EN EL DIARIO EL TELEGRAFO DE FECHA
4 DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO Y MAS DILIGENCIA
5 # P02963, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintiuno
6 de mayo del dos mil dieciocho.- LA NOTARIA.-



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



ABOGADA MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-003-000088690



20180901023000669



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901023000669

MATRIZ	
FECHA:	21 DE MAYO DEL 2018, (17:16)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901023P02265

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ CAMPOSANO JOSUE DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913623286
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901052P02963

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901023000669

MATRIZ	
FECHA:	21 DE MAYO DEL 2018, (17:16)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ CAMPOSANO JOSUE DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913623286
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-003-000085929



20180901023P02265



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20180901023P02265					
ACTO O CONTRATO:							
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE ABRIL DEL 2018, (16:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ CAMPOSANO JOSUE DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913623286	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUEDA ROMERO NOELIA ESTEFANIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0704258359	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	DENISE AIDA AGUILAR GAME
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1520.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
 NCI-94

tres siete siete seis tres tres uno y correo electrónico
 2 noelia.ojedar@gmail.com, por los derechos que
 3 representa de la señora Denise Aida Aguilar Game,
 4 en su calidad de Apoderada Especial, según consta del
 5 Poder Especial que se agrega como documento
 6 habilitante. Los comparecientes son capaces para
 7 contratar y de contraer obligaciones a quien conozco en
 8 virtud de haberme exhibido su documento de
 9 identificación, cuya copia fotostática debidamente
 10 certificada por mí agrego como documento habilitante
 11 de lo que doy fe; Advertidos los comparecientes por
 12 mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
 13 así como examinados que fueron en forma aislada y
 14 separada y me declara que comparece al otorgamiento
 15 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
 16 reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que
 17 eleve a escritura pública la siguiente minuta que se
 18 otorga al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro
 19 de escrituras públicas de su cargo, sírvase autorizar una
 20 de liquidación de sociedad conyugal contenida en las
 21 declaraciones y acuerdos contenidos en las siguientes
 22 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren a su
 23 otorgamiento Denise Aida Aguilar Game, debidamente
 24 representada por su APODERADA ESPECIAL, Noelia
 25 Estefania Ojeda Romero, conforme lo acredita con la
 26 escritura pública de poder otorgada ante la notaría
 27 Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, el nueve de
 28 abril del año dos mil dieciocho, instrumento que se



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOCTORA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 adjunta como documento habilitante, quien declara
2 ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de
3 edad, abogada, con domicilio en esta ciudad de
4 Guayaquil, provincia del Guayas; y el señor Josué
5 Daniel Sánchez Camposano, ecuatoriano, divorciado,
6 mayor de edad, ingeniero, con domicilio en el cantón
7 Samborondón, provincia del Guayas; comparecientes a
8 quienes para efectos de este acto jurídico se los
9 denominará "LAS PARTES". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**
10 **DOS.UNO)** El día treinta y uno de mayo del año dos mil
11 trece, en la ciudad de Guayaquil, Denise Aida Aguilar
12 Game y Josué Daniel Sánchez Camposano contrajeron
13 matrimonio, conforme consta en el acta adjunta
14 otorgada por la Corporación de Registro Civil de
15 Guayaquil; acto en virtud del cual se constituyó la
16 sociedad conyugal o de gananciales entre ambos.
17 **DOS.DOS)** Dentro del matrimonio no procrearon hijos.
18 **DOS. TRES)** De común acuerdo, en forma libre y
19 voluntaria, los cónyuges suscribieron ante la Notaria
20 Vigésima Tercera de cantón Guayaquil; Doctora María
21 Tatiana García Plaza, el veintitrés de marzo de dos mil
22 dieciocho, el acta de diligencia de divorcio por mutuo
23 consentimiento; acto inscrito al margen del acta de
24 nuestro matrimonio, el cinco de abril de dos mil
25 dieciocho. **DOS. CUATRO)** De conformidad con lo previsto
26 en el numeral veintitrés del artículo dieciocho de la Ley
27 Notarial, una vez disuelta la sociedad conyugal, los
28 cónyuges están facultados a solicitar la liquidación de la



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 sociedad conyugal, como en efecto concurren a este
2 acto y solicitan la liquidación en los términos y
3 condiciones que se detallan en las siguientes
4 disposiciones. **TERCERA.- INVENTARIO O ENUMERACIÓN DE**
5 **LOS BIENES SOCIALES.-** "LAS PARTES" declaran que han
6 efectuado de común acuerdo y en forma libre y
7 voluntaria, el siguiente inventario de los bienes de la
8 sociedad conyugal: **TRES.UNO)** Cuatrocientas (400)
9 acciones ordinarias, nominativas y de un dólar de los
10 Estados Unidos de América de la compañía MARISCOS Y
11 CANGREJOS MARCANCRE S.A., **TRES.DOS)** Cuatrocientas
12 (400) acciones ordinarias, nominativas y de un dólar de
13 los Estados Unidos de América en la compañía
14 HAPPYSERVI S.A. **TRES.TRES)** Trescientas veinte acciones
15 ordinarias, nominativas y de un dólar de los Estados
16 Unidos de América de la compañía BONOLDI S.A.,
17 **TRES.CUATRO)** Cuatrocientas acciones ordinarias,
18 nominativas y de un dólar de los Estados Unidos de
19 América de la compañía PATAGORDA S.A. **CUARTA.-**
20 **INEXISTENCIA DE BIENES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL.-** "LAS
21 PARTES" declaran que, fuera de los bienes anteriormente
22 mencionados, no existen otros bienes sociales; que
23 tampoco tenemos el dominio de bienes muebles, ni
24 inmuebles, que pertenezcan al haber individual de cada
25 uno de los comparecientes. **QUINTA.- INEXISTENCIA DE**
26 **DEUDAS INSOLUTAS O PENDIENTES DE PAGO A CARGO DE**
27 **LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** "LAS PARTES" dejan expresa
28 constancia que la sociedad conyugal no mantiene

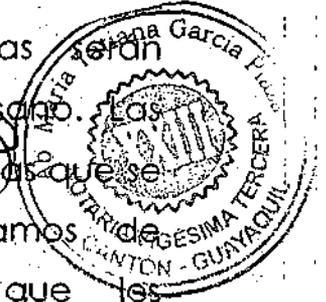


TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUIL

MANA TATIANA GARCÍA PLAZA

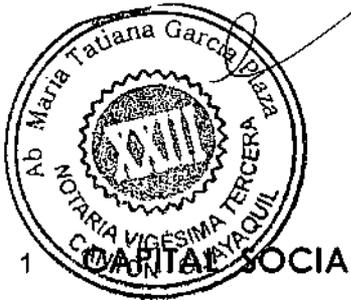
NOIABA

1 deudas a favor de terceros, y en caso de existir deudas
2 propias de la sociedad conyugal, aquellas serán
3 asumidas por Josué Daniel Sánchez Cameosano. Las
4 deudas de carácter personal, tales como aquellas que se
5 devenguen de tarjetas de crédito, préstamos
6 consumos y cualquier otra obligación que les
7 comparecientes hubieren adquirido como titular previo a
8 este acto, serán asumidas por cada uno de ellos. **SEXTA.-**
9 **AVALÚOS DE LOS BIENES SOCIALES.-** "LAS PARTES" dejan
10 constancia que, de mutuo acuerdo, de manera libre y
11 voluntaria, hemos procedido a efectuar en forma
12 detenida y minuciosa, el avalúo de los bienes sociales
13 que detallamos a continuación: **SEIS.UNO)**
14 **CUATROCIENTAS ACCIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA**
15 **COMPAÑÍA MARISCOS Y CANGREJOS MARCANCRE S.A.-**
16 "LAS PARTES" dejan constancia que avaluamos dichas
17 acciones en su valor nominal, esto es, en el valor de un
18 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por
19 tanto, el avalúo total asciende a la suma de
20 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA. **SEIS.DOS) CUATROCIENTAS ACCIONES EN EL**
22 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HAPPYSERVI S.A.-** "LAS
23 PARTES" dejan constancia que avaluamos dichas
24 acciones en su valor nominal, esto es, en el valor de un
25 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por
26 tanto, el avalúo total asciende a la suma de
27 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA. **SEIS.TRES) TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES EN EL**





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BONOLDI S.A.- "LAS**
2 **PARTES"** dejan constancia que avaluamos dichas
3 acciones en su valor nominal, esto es, en el valor de un
4 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por
5 tanto, el avalúo total asciende a la suma de TRESCIENTOS
6 VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
7 **SEIS.CUATRO) CUATROCIENTAS ACCIONES EN EL CAPITAL**
8 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PATAGORDA S.A.- "LAS PARTES"**
9 dejan constancia que avaluamos dichas acciones en su
10 valor nominal, esto es, en el valor de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una, por tanto, el
12 avalúo total asciende a la suma de CUATROCIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
14 **SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DE BIENES POR EL DERECHO A**
15 **GANANCIALES.- "LAS PARTES"** han convenido de mutuo
16 acuerdo y de manera libre y voluntaria en adjudicar a
17 favor de Josué Daniel Sánchez Camposano las acciones
18 y/o bienes detallados en la cláusula tercera y sexta de
19 este instrumento; por el derecho de gananciales que
20 tenemos en la sociedad conyugal, equivalente al
21 cincuenta (50) por ciento que a cada uno nos
22 corresponde. **OCTAVA.- "LAS PARTES"** declaran que una
23 vez aprobada la liquidación de la sociedad conyugal,
24 renunciamos expresamente a cualquier reclamación de
25 pasado, de presente o de futuro.- **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, la
27 misma que se encuentra firmada por la **Abogada Elba**
28 **Cristina Borja Nuques, Registro número cero nueve - dos**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA



No. de Expediente:

704155

No. de RUC de la Compañía:

0992933496001

Nombre de la Compañía:

MARISCOS Y CANGREJOS MARCANGRE S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELAS RES.
1	0906281035	CAMPOSANO VACA GLENDA MARJORIE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0913623286	SANCHEZ CAMPOSANO JOSUE DANIEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 10/04/2018 16:35:15

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001803449

10/04/2018 16:25:47

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que el documento que antecede, que consta de 10 folios fue materializado de la página web y /o soporte electrónico. Guayaquil,

10 ABR 2018



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA



No. de Expediente:

98381

No. de RUC de la Compañía:

0992908750001

Nombre de la Compañía:

HAPPYSERVI S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0930068010	CAMPOSANO CARRION FREDDY EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0918002775	CAMPOSANO CARRION JAIRO OMAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0906281035	CAMPOSANO VACA GLENDA MARJORIE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N
4	0913623286	SANCHEZ CAMPOSANO JOSUE DANIEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

1,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legatos de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

10/04/2018 16:35:44

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001803451

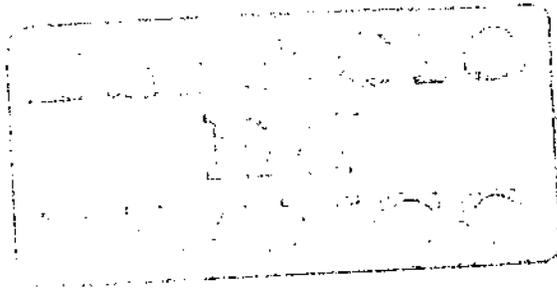
10/04/2018 18:26:17

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que el documento que antecede, que consta de 1 fojas, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico, Guayaquil,

10 ABR 2018



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Faint, illegible text at the bottom left of the page.

Faint, illegible text at the bottom center of the page.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA



No. de Expediente:

112609

No. de RUC de la Compañía:

0992309555001

Nombre de la Compañía:

BONOLDI S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0915002775	CAMPOSANO CARRION JAIRO OMAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 240 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0906281035	CAMPOSANO VACA GLENDA MARJORIE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 240 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0913623286	SANCHEZ CAMPOSANO JOSUE DANIEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 320 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 10/04/2018 16:36:39

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



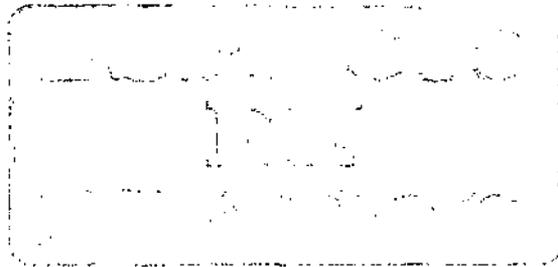
S0001803456

10/04/2018 16:27:12

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, D.O. 11.03.2012, que el documento que antecede, que consta de 10 (diez) páginas, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Guayaquil, 10 ABR 2018



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a page number or reference code.

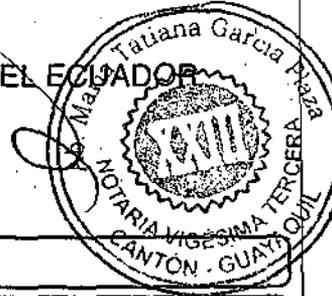


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

706113

No. de RUC de la Compañía:

0992954515001

Nombre de la Compañía:

PATAGORDA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0906281035	CAMPOSANO VACA GLENDA MARJORIE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0913623286	SANCHEZ CAMPOSANO JOSUE DANIEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

10/04/2018 16:37:06

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portal/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001803460

10/04/2018 16:27:43

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que el documento que antecede, que consta de ~~1~~ ² folios, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Guayaquil, 10 ABR 2018



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

